Anexo al Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de julio de 2025. **No. 60**

# *Folleto Anexo*

## GOBIERNO FEDERAL

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

COTEJADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y CLAUDIO FAUSTO LARA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDA POR SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÓDORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE) y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.

VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

## DECLARACIONES

**I. La "SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;

B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y

E) Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.

**I.2.** Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación provienen de los que le son aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2025.

**I.3.** Maratn Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

**I.4.** Quiahuit Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

**I.5.** Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

**I.6.** Claudio Frausto Lara, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.

**I.7.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.

**II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**

**II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 30 y 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

**II.2.** María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de junio de 2021, con lo que se declaran válidas las elecciones para la Gobernatura del Estado de Chihuahua, celebradas en fecha 06 de junio del 2021, en las que resultó electa para el período comprendido del 08 de septiembre del 2021 al 07 de septiembre del año 2027, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 08 de septiembre del 2021, en la que rindió protesta para el período antes referido, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

**II.3.** María Eugenia Campos Galván, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 1, fracción III, y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**II.4.** Santiago de la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván de fecha 16 de enero de 2023, debidamente inscrito bajo el número 234, con folio 234, del libro seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**II.5.** José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, el día 08 de septiembre de 2021, debidamente inscrito bajo el número 248

COTEJADO

folio 249, del libro cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

II.6. Roberto Javier Fierro Duarte, Secretario de la Función Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, de fecha 13 de agosto de 2024, debidamente inscrito bajo el número 138, folio 138 del libro siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

II.7. Diódoro José Siller Argüello, acredita su personalidad como Secretario del Trabajo y Previsión Social, mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, el día 08 de septiembre de 2021, debidamente inscrito bajo el número 273, folio 273, del libro cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

II.8. Las Secretarías, General de Gobierno, Hacienda, del Trabajo y Previsión Social, y de la Función Pública son Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que, de conformidad con los artículos 24, fracciones I, II, VII y XIII, 25, 26, 33 y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, les compete participar en la celebración del presente instrumento.

II.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracciones XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde coordinar, vigilar, promover y difundir el funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los convenios celebrados con la Federación, actividad que desarrolla por conducto de la Dirección General del Servicio Estatal de Empleo de Chihuahua, instancia responsable de ejecutar los programas y actividades del SNE en el Estado de Chihuahua.

II.10. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Justicia Laboral, Calle Allende número 901, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. **"LAS PARTES" declaran que:**

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. -** OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el *PAE* en el estado de Chihuahua.

**SEGUNDA. -** OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Dirección General del Servicio Estatal de Empleo de Chihuahua, que para efectos del presente Convenio se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Chihuahua (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo* y *Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; personas mayores de 40 años; jornaleros agrícolas; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos

COTEJADO

humanos; preliberadas; y *Personas Buscadoras de Trabajo*, nacionales y extranjeras en Contexto de Movilidad laboral, para facilitar su acceso a un empleo formal en México, que incluye a las personas: *Mexicanas Repatriadas y/o Retornadas;* en *Situación de Desplazamiento Forzado Interno;* así como, migrantes extranjeras solicitantes o que hayan obtenido la *Condición de Refugio*, asilo político o *Protección Complementaria*.

**8.** Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.

**9.** Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

**TERCERA. -** OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

**1.** Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la *OSNE*.

**2.** Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.

**3.** Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.

**4.** Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.

**5.** Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

**6.** Impulsar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.

**7.** Dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

**8.** Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante *SABG*), y demás *Normatividad* en la materia.

**9.** Encauzar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.

**10.** Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.

**11.** Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.

**12.** Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

**13.** Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la *SABG* del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

**CUARTA. -** OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

**1.** Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:

**A)** Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.

**B)** Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la

COTEJADO

operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.

**C)** Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.

**D)** Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Chihuahua, a la persona titular de la *OSNE*, a la persona titular del área administrativa de la *OSNE*, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.

**2.** Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:

**A)** Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.

**B)** Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

**C)** Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.

**D)** Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.

**E)** Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

**3.** Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.

**4.** Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.

**5.** Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

COTEJADO

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

**6.** Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con los *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las *Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas al mercado laboral y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del *PAE*.

**7.** Por conducto de la *OSNE* se obliga a:

**A)** Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.

**B)** Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación,* única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.

**C)** Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

**D)** Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

**E)** Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.

**F)** Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.

**G)** Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE* y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.

**H)** Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

**I)** Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la *OSNE*.

**J)** Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

**K)** Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".

**L)** Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

**M)** Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*.

**N)** Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.

**O)** Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

**P)** Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

**Q)** Impulsar entre los Empleadores la contratación de personas extranjeras migrantes y asesorarles en la obtención de la Constancia de Inscripción del Empleador, ante el Instituto Nacional de Migración.

COTEJADO

**R)** Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.

**S)** Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.

**T)** Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

**U)** Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

**V)** Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

**QUINTA. -** APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de $6,660,146.67 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de *"Consejeros Laborales"* y *"Ferias de Empleo"*.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

**A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

**B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA. -** APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de $15,088,161.30 (QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

COTEJADO

2. La cantidad de $9,396,886.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Trabajo* que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la "SECRETARÍA" a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

**A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a lo que establece el formato denominado "PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO" (ANEXO A) que forma parte integral del presente Convenio.

**B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en el ANEXO A y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2025 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

**SÉPTIMA. -** GRATUIDAD DEL *PAE*. Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no se deberá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA. -** CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

**NOVENA. -** INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA. -** DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA. -** SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA. -** FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.

COTEJADO

2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA. -** RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA.** - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMO QUINTA. –** CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 12 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMO SEXTA. -** DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMO SÉPTIMA. -** VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO..." que suscribieron "LAS PARTES" el 28 de febrero de 2024, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del mismo año y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 13 de julio de 2024.

**DÉCIMO OCTAVA. -** TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la "SECRETARÍA", por conducto de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Chihuahua, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA", en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

**DÉCIMO NOVENA. -** INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del *PAE*.

**VIGÉSIMA. -** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que

COTEJADO

corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMO PRIMERA. -** PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 5, fracción VIII, 6 y 7, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.

**POR LA "SECRETARÍA"**

**MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ**
**SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

**MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**
**SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL**

**SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**
**SECRETARIO DE HACIENDA**

COTEJADO

**CLAUDIO FRAUSTO LARA**

**JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO**

**ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE**

**SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**DIÓDORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO**

**SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SUSCRITO EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

**EL SUSCRITO MTRO. DIÓDORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO Y PROTESTA DE CARGO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVAN, ME DESIGNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 196 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMO TITULAR DE LA ENTIDAD PRECITADA, ESTO EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DEL ORDENAMIENTO EN MENCIÓN Y ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CERTIFICO: ---------**

**QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. - DOY FE. ----------**

**EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.----------**

**MTRO. DIÓDORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO.**
**SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**ANEXO A**

## "PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO"

## GOBIERNO DEL ESTADO DE: CHIHUAHUA

Fecha: 17/02/2025

| PARA FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN | Programado | TOTAL | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Presupuesto | $15,088,161.30 | $1,059,873.40 | $1,326,493.69 | $1,224,772.69 | $1,299,457.69 | $1,236,163.69 | $1,259,989.69 | $1,226,183.69 | $1,232,162.33 | $1,209,093.69 | $1,217,343.69 | $1,396,956.69 | $1,399,670.36 |

| PARA PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS | Programado | TOTAL | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.- SUBPROGRAMA DE INTEMEDIACIÓN LABORAL | Beneficiarios | 4,500 | 0 | 0 | 1,550 | 0 | 0 | 0 | 2,150 | 0 | 800 | 0 | 0 | 0 |
| | Presupuesto | $617,180.00 | $0.00 | $0.00 | $199,166.30 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $261,542.77 | $0.00 | $156,470.93 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| FERIAS DE EMPLEO | Beneficiarios | 4,500 | 0 | 0 | 1,550 | 0 | 0 | 0 | 2,150 | 0 | 800 | 0 | 0 | 0 |
| | Presupuesto | $617,180.00 | $0.00 | $0.00 | $199,166.30 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $261,542.77 | $0.00 | $156,470.93 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| Denominación | Beneficiarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Presupuesto | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| 2.- SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD LABORAL | Beneficiarios | 945 | 0 | 0 | 100 | 100 | 101 | 201 | 101 | 101 | 241 | 0 | 0 | 0 |
| | Presupuesto | $1,000,000.00 | $0.00 | $0.00 | $100,000.00 | $100,000.00 | $112,000.00 | $212,000.00 | $112,000.00 | $112,000.00 | $252,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| MOVILIDAD LABORAL | Beneficiarios | 945 | 0 | 0 | 100 | 100 | 101 | 201 | 101 | 101 | 241 | 0 | 0 | 0 |
| | Presupuesto | $1,000,000.00 | $0.00 | $0.00 | $100,000.00 | $100,000.00 | $112,000.00 | $212,000.00 | $112,000.00 | $112,000.00 | $252,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| Denominación | Beneficiarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Presupuesto | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| 3.- PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS | Beneficiarios | 2,184 | 0 | 187 | 308 | 325 | 359 | 296 | 248 | 256 | 205 | 0 | 0 | 0 |
| | Presupuesto | $7,779,706.00 | $0.00 | $642,781.39 | $1,098,529.16 | $1,157,004.79 | $1,273,956.03 | $1,056,874.66 | $890,323.14 | $919,474.83 | $740,762.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| APOYO A LA INTEGRACION AL TRABAJO | Beneficiarios | 128 | 0 | 0 | 19 | 19 | 19 | 18 | 18 | 18 | 17 | 0 | 0 | 0 |
| | Presupuesto | $714,000.00 | $0.00 | $0.00 | $105,000.00 | $105,000.00 | $105,000.00 | $101,250.00 | $101,250.00 | $101,250.00 | $95,250.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| APOYO A LA INCORPORACION AL AUTOEMPLEO | Beneficiarios | 2,056 | 0 | 187 | 289 | 306 | 340 | 278 | 230 | 238 | 188 | 0 | 0 | 0 |
| | Presupuesto | $7,065,706.00 | $0.00 | $642,781.39 | $993,529.16 | $1,052,004.79 | $1,168,956.03 | $955,624.66 | $789,073.14 | $818,224.83 | $645,512.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| Denominación | Beneficiarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Presupuesto | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| Denominación | Beneficiarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Presupuesto | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| SUBTOTAL | Beneficiarios | 7,629 | 0 | 187 | 1,958 | 425 | 460 | 497 | 2,499 | 357 | 1,246 | 0 | 0 | 0 |
| | Presupuesto | $9,396,886.00 | $0.00 | $642,781.39 | $1,397,695.46 | $1,257,004.79 | $1,385,956.03 | $1,268,874.66 | $1,263,865.91 | $1,031,474.83 | $1,149,232.93 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |

| APORTACIÓN TOTAL | Programado | Suma | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Beneficiarios | 7,629 | 0 | 187 | 1,958 | 425 | 460 | 497 | 2,499 | 357 | 1,246 | 0 | 0 | 0 |
| | Presupuesto | $24,485,047.30 | $1,059,873.40 | $1,969,275.08 | $2,622,468.15 | $2,556,462.48 | $2,622,119.72 | $2,528,864.35 | $2,490,049.60 | $2,263,637.16 | $2,358,326.62 | $1,217,343.69 | $1,396,956.69 | $1,399,670.36 |

Nota: El presente documento se integra al Convenio de Coordinación como un Anexo de la CLAUSULA SEXTA, relativa a las Aportaciones Locales en apoyo a la ejecución del PAE.

**MTRO. DIÓDORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO**

**SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. LUIS FERNANDO O'REILLY PÉREZ**

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**EL SUSCRITO MTRO. DIÓDORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO Y PROTESTA DE CARGO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVAN, ME DESIGNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 196 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMO TITULAR DE LA ENTIDAD PRECITADA, ESTO EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DEL ORDENAMIENTO EN MENCIÓN Y ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CERTIFICO: ---------**

**QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. - DOY FE. ----------**

**EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.----------**

**MTRO. DIÓDORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO,**
**SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

SIN TEXTO